

ACUERDO N° 026
(30 de octubre de 2025)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DEL MAESTRO CATEDRA DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA PUBLICA DE BELLO -IUBELLO"**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBELLO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en concordancia con la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, y en especial las consagradas en los numerales 2 y 3, del artículo 36, del Acuerdo 014 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria Pública de Bello", y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Pública de Bello -IUBELLO, creada mediante Acuerdo Municipal 016 del 12 de Julio de 2022 y aprobada el 15 de mayo de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que, en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, incluyendo allí "Adoptar el régimen de alumnos y docentes"
3. Que la Ley 30 de 1992 establece la docencia, la investigación y la extensión como funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, y promueve la excelencia académica, la calidad y la dignidad de la labor del maestro. Y "Propongo cambiar el conector "y" por "a su vez", el Decreto 1330 de 2019 enfatiza la importancia de los maestros como actores fundamentales en los procesos de formación, evaluación, innovación pedagógica y aseguramiento de la calidad educativa.
4. Que los Maestros constituyen un estamento fundamental en la calidad del proceso educativo, por consiguiente, se requiere orientar el fortalecimiento del ejercicio docente requiere políticas institucionales claras que aseguren el reconocimiento, la participación, el bienestar, la formación y el desarrollo integral del maestro de cátedra.
5. Que con la definición del Proyecto educativo institucional 2025 en coherencia con su Modelo educativo Humano e integral y la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI), reconoce al maestro como agente formador, mediador del aprendizaje y

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 9148

✉ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

constructor de comunidad, y considera la docencia un acto ético, creativo, transformador y orientado al desarrollo humano.

6. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el presente Estatuto del Maestro de Cátedra, como instrumento de regulación, fortalecimiento y desarrollo del talento académico en la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pública de Bello en uso de sus facultades;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar oficialmente el Estatuto del Maestro Cátedra de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, contenido en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación y divulgación. La Rectoría, con el apoyo de la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General, dispondrá las acciones necesarias para la implementación, socialización y divulgación del Estatuto del Maestro, garantizando su conocimiento por parte del estamento cátedra.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y se aplicará para todos los procesos académicos y administrativos iniciados a partir del período académico inmediatamente siguiente.

Dado en Bello-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA FERNANDA LONDOÑO.
Presidente del Consejo Directivo Delegada.




ALEJANDRO JARAMILLO A.
Secretario del Consejo Directivo.

ESTATUTO DEL MAESTRO CÁTEDRA IUBELLO 2025

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CONSEJO DIRECTIVO

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Presidenta del Consejo Directivo - Alcaldesa Municipal de Bello

RUBEN DARÍO MORENO
Delegado del Ministerio de Educación Nacional

JUAN LUIS PALACIO BEDOYA
Representante de los maestros

ROCÍO PUENTES CARDOZO
Representante del sector productivo

JUAN CAMILO RÍOS GARCÍA
Representante de los estudiantes

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Representante de los egresados

ANDREA AGUILAR BARRETO
Rectora IUBello



CONTACTO

Teléfono: 304 478 8622
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 4

Estimados Maestros Cátedra:

En la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, reconocemos con profundo aprecio y respeto el papel esencial que ustedes cumplen en la construcción cotidiana de nuestro proyecto educativo. Su presencia en las aulas, su entrega y compromiso con la enseñanza, son el reflejo vivo de los principios que inspiran nuestro Modelo Educativo Humano e Integral: la educación como acto de encuentro, transformación y desarrollo humano.

El maestro de cátedra es, para nuestra institución, un formador de vínculos, un mediador del aprendizaje, un sembrador de pensamiento crítico y un referente ético para nuestros estudiantes. En cada espacio académico que orientan, en cada diálogo y acompañamiento, contribuyen a que la IUBello consolide su identidad como una institución universitaria humanista, innovadora y comprometida con la vida.

Sabemos que su labor exige dedicación, sensibilidad y creatividad. Por eso, el Estatuto del Maestro de Cátedra que hoy presentamos no es solo un documento normativo, sino un acto de reconocimiento y de justicia académica. Es la expresión del deseo institucional de dignificar su trabajo, de ofrecer condiciones que fortalezcan su desarrollo profesional y de integrarlos plenamente en la vida académica, investigativa y social de la universidad.

Ustedes representan el puente entre la academia y la sociedad; son quienes, con su experiencia, conectan los saberes disciplinares con las realidades humanas y territoriales. En su quehacer se concreta nuestra misión educativa: formar personas íntegras, comprometidas con el conocimiento, con el otro y con el territorio.

La IUBello crece con ustedes, aprende con ustedes y proyecta su futuro desde su ejemplo. Con su trabajo y su pasión, hacen posible que nuestra institución sea un espacio de aprendizaje con sentido, una comunidad que transforma y se transforma.

Agradecemos su compromiso, su vocación y su contribución invaluable a la formación de las nuevas generaciones.

Andrea Aguilar Barreto
Rectora



CONTACTO

Teléfono: 304 478 8622
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 5

PRELIMINAR

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello concibe la docencia como un acto profundamente humano, ético y transformador. En el marco de su Modelo Educativo Humano e Integral (MEHI), el ejercicio de enseñar se reconoce como una experiencia de encuentro y construcción colectiva de conocimiento, en la que el maestro se convierte en acompañante del aprendizaje, mediador del desarrollo humano y referente de la cultura académica y social de la universidad.

Dentro de esta visión, el maestro de cátedra ocupa un lugar fundamental. Su labor, marcada por la vocación, el compromiso y la cercanía con los estudiantes, constituye la esencia viva del quehacer universitario y el puente que conecta la institución con la sociedad. A través de su enseñanza, la IUBello proyecta sus valores, su identidad y su compromiso con la formación integral de personas que aporten a la transformación del territorio.

El presente Estatuto del Maestro de Cátedra surge como un acto de reconocimiento y de responsabilidad institucional. Reconocimiento, porque visibiliza el valor insustituible de quienes, con su experiencia, conocimiento y entrega, hacen posible el cumplimiento de nuestra misión educativa. Y responsabilidad, porque la institución asume el deber de garantizar condiciones dignas, justas y coherentes con la excelencia académica y el bienestar de sus maestros. Por ello, este Estatuto busca consolidar un modelo de gestión profesoral basado en la dignificación del trabajo académico, la formación del maestro, en coherencia con la misión pública de la institución universitaria.

Este Estatuto establece el marco normativo que orienta la vinculación, el desarrollo, la formación, la evaluación y los derechos de los maestros de cátedra, entendidos como agentes pedagógicos y éticos de la comunidad universitaria. Su estructura responde a los principios del Modelo Educativo Humano e Integral, que concibe al maestro no solo como transmisor de saberes, sino como formador de personas, promotor de pensamiento crítico, creador de experiencias de aprendizaje y constructor de tejido social.

El Estatuto que aquí se presenta es, por tanto, una manifestación del espíritu humanista de la IUBello: una institución que cree en sus maestros aprende con ellos y construye, junto a ellos, el futuro educativo del territorio.

CONTACTO

Teléfono: 304 478 8622
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 6

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El Estatuto del Maestro de Cátedra de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, como marco normativo que regula las condiciones de ingreso, contratación, permanencia, formación, desarrollo, evaluación y reconocimiento de los maestros de cátedra, en coherencia con el Modelo Educativo Humano e Integral y el enfoque de Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI).

ARTÍCULO 2. Principios orientadores. El ejercicio de los maestros en la IUBello se orienta por los siguientes principios:

- Humanismo: el maestro es un acompañante del desarrollo integral del estudiante.
- Dignificación: la labor de enseñanza es reconocida como actividad intelectual, ética y social.
- Equidad y respeto: todos los maestros gozan de igualdad de oportunidades y trato justo.
- Innovación educativa: se promueve la creatividad pedagógica y la transformación del aprendizaje.
- Formación permanente: la actualización y cualificación son parte de la vida académica maestro.
- Evaluación integral: el desempeño se valora en sus dimensiones pedagógica, ética y humana.
- Bienestar y sostenibilidad: el trabajo maestro se desarrolla en condiciones justas y saludables.

ARTÍCULO 3. Naturaleza del vínculo. La vinculación del maestro de cátedra es de carácter contractual y naturaleza especial, y se rige por la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y las demás disposiciones legales e institucionales que le sean aplicables.

CAPÍTULO II

VINCULACIÓN Y CONTRATACION

ARTÍCULO 4. Definición. El maestro de cátedra es un colaborador académico vinculado mediante contrato cátedra para desarrollar funciones específicas en el marco de la docencia directa, la investigación, la proyección social, la internacionalización o la gestión académica de programas de educación superior,

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 7

formación complementaria o proyectos especiales, conforme a las necesidades definidas por la Institución.

Su vinculación es de carácter temporal y hora-cátedra, vinculado para impartir asignaturas o actividades académicas específicas en los programas de la institución, conforme a las necesidades académicas y la disponibilidad presupuestal. Será contratado de acuerdo con los requerimientos de la Institución por un máximo de 18 (dieciocho) horas semanales.

ARTÍCULO 5. Proceso de vinculación. La vinculación de los maestros de cátedra se realizará mediante convocatoria pública y abierta, de acuerdo con criterios de idoneidad, experiencia y necesidades del servicio educativo reportadas por las unidades académicas.



El Decano o quien haga sus veces, será el encargado de la selección de los maestros de cátedra, acorde con los mecanismos de selección establecidos y necesidades de la unidad académica, verificando los requisitos exigidos por la Institución en cuanto a las categorías de cátedra. Para ello, recurrirá a los perfiles del Banco de Hojas de vida institucional, que cuenten con concepto de viabilidad del área de gestión humana.

ARTÍCULO 6. Requisitos mínimos. Para acceder a la vinculación como maestro de cátedra, se exige estar registrado en el banco de hojas de vida, cumplir con el perfil correspondiente y acreditar la formación académica definida para las categorías de vinculación de cátedra.

Para el desarrollo de actividades de docencia directa se requerirá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Acreditar título profesional universitario válido en Colombia, preferiblemente con formación posgradual; excepcionalmente, podrá aceptarse título de técnico profesional o tecnólogo con formación especializada, en los casos previamente autorizados por el Consejo Académico.
- b. Contar con una experiencia mínima de dos (2) años en docencia o en el ejercicio profesional.
- c. Presentar certificado de formación pedagógica con una intensidad igual o superior a ciento veinte (120) horas, cuando se trate de profesionales no licenciados. Exceptuado para quienes acrediten formación como licenciador, o posgradual en áreas afines o relacionadas con la educación, tales como pedagogía, didáctica, currículo, evaluación educativa o similares.
- d. Certificar competencia en lengua extranjera.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 8

Parágrafo 1. La Vicerrectoría Académica podrá exonerar del cumplimiento del requisito de certificación en formación pedagógica y/o de competencia en lengua extranjera, cuando medie una justificación académica debidamente sustentada. Esta exoneración deberá ser informada al Consejo Académico.

Parágrafo 2. Cuando se trate de actividades conexas a la docencia directa -como la investigación, la proyección social, la internacionalización o la gestión académica de programas de educación superior, formación complementaria o proyectos especiales-, así como en programas técnicos profesionales, tecnológicos o en áreas del conocimiento relacionadas con el arte y la cultura, en cualquier nivel o modalidad, se admitirán de manera excepcional certificaciones de cualificación relacionadas con las funciones formativas, académicas, maestros, científicas, culturales o de extensión a desarrollar, junto con la experiencia laboral debidamente certificada

ARTÍCULO 7. Categorización. Para efectos de remuneración, el maestro de cátedra será clasificado en categorías con base en su formación académica y experiencia, conforme a las escalas aprobadas por el Consejo Directivo, las cuales determinan los valores a reconocer. La clasificación vigente se presenta en la siguiente tabla:

Categorías de Vinculación para Maestros de Cátedra

Nivel de formación académica	Experiencia profesional o docente
<i>(Según nivel de formación académica y experiencia)</i>	
<i>Educación postsecundaria inferior a tecnólogo</i>	
<i>Tecnólogo</i>	<i>Menor de 4 años</i>
<i>Tecnólogo</i>	<i>Igual o mayor a 4 años</i>
<i>Profesional</i>	<i>Menor de 4 años</i>
<i>Profesional</i>	<i>Igual o mayor a 4 años</i>
<i>Especialista</i>	<i>Menor de 4 años</i>
<i>Especialista</i>	<i>Igual o mayor a 4 años</i>
<i>Magíster</i>	<i>Menor de 4 años</i>
<i>Magíster</i>	<i>Igual o mayor a 4 años</i>
<i>Doctor</i>	<i>Menor de 4 años</i>
<i>Doctor</i>	<i>Igual o mayor a 4 años</i>

Parágrafo 1. El valor de la hora cátedra para las categorías señaladas en la tabla anterior se fijará por resolución rectoral y regirá para la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, con un incremento anual de acuerdo al IPC.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 9

ARTÍCULO 8. Consideraciones adicionales. Podrán ser contratadas mediante la modalidad de prestación por hora cátedra aquellas personas externas requeridas para desempeñar labores académicas conexas a la docencia directa -tales como la investigación, la proyección social, la internacionalización, administración o gestión de programas de educación superior, formación complementaria o proyectos especiales-, con una dedicación máxima de dieciocho (18) horas semanales.

ARTÍCULO 9. De la Supervisión. El seguimiento y la supervisión del desarrollo contractual estarán a cargo del decano o del líder de la unidad académica responsable de la selección y solicitud del contrato. Para tal efecto, podrá requerir informes sobre las actividades, al finalizar el período contractual o de manera parcial, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 10. Terminación del contrato. El contrato del maestro de cátedra podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por la finalización del plazo pactado contractualmente.
- b) Por decisión conjunta de las partes.
- c) Por renuncia presentada por el maestro y debidamente aceptada por la Institución.
- d) Por inasistencia injustificada a más de dos (2) sesiones programadas dentro del período de ejecución del contrato.
- e) Por haber obtenido una evaluación maestro no satisfactoria.
- f) Por decisión judicial o administrativa que impida el ejercicio de funciones maestro.
- g) Por incumplimiento injustificado de las condiciones establecidas en el contrato o de cualquiera de los deberes contemplados en el artículo 14 del presente estatuto.
- h) Por desaparición del requerimiento académico, derivada de la cancelación total de la matrícula del grupo asignado.

ARTÍCULO 11. Inducción y acompañamiento. La IUBello garantizará un proceso de inducción institucional a los nuevos maestros de cátedra, orientado a la comprensión del Modelo educativo Humano e integral y la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI), la estructura académica y las políticas institucionales de docencia, investigación, extensión y bienestar.

CAPÍTULO III

EJERCICIO Y DIMENSIONES DEL DESARROLLO MAESTRO

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 10





ARTÍCULO 12. Dedicación. Los maestros de cátedra que no tengan vínculo laboral con una entidad del sector público u oficial podrán ser asignados hasta un máximo de dieciocho (18) horas semanales de actividad académica.

ARTÍCULO 13. Suspensión contractual. En caso de que el calendario académico se vea alterado por causas institucionalmente declaradas, y por un período superior a una (1) semana, el Rector o su delegado podrá ordenar la suspensión del contrato de los maestros de cátedra hasta tanto se re programe el calendario correspondiente. Si no se formaliza dicha suspensión de mutuo acuerdo, la Institución únicamente reconocerá el pago por las horas efectivamente laboradas

ARTÍCULO 14. Dimensiones del ejercicio de los maestros. El trabajo del maestro de cátedra se comprende desde cuatro dimensiones:

- a) Pedagógica y didáctica: orienta procesos de enseñanza-aprendizaje significativos y reflexivos.
- b) Ética y humana: fomenta la convivencia, el respeto y la formación ciudadana.
- c) Investigativa y de innovación: participa en proyectos de investigación formativa y pedagogías innovadoras.
- d) Social y comunitaria: articula su práctica con los programas de proyección social, inclusión y equidad.


ARTÍCULO 15. Funciones académicas. Diseñar y ejecutar estrategias didácticas coherentes con el modelo educativo.

-  Desarrollar clases, tutorías, prácticas y acompañamientos académicos.
-  Evaluar los resultados de aprendizaje y retroalimentar a los estudiantes.
-  Participar en procesos de innovación pedagógica, investigación formativa y extensión.
-  Contribuir al fortalecimiento de la cultura institucional y de la comunidad académica.

ARTÍCULO 16. Formación y actualización. La IUBello promoverá programas de formación pedagógica, disciplinar, tecnológica y humanística para los maestros de cátedra, con el fin de fortalecer sus competencias y su desarrollo profesional continuo.

ARTÍCULO 17. Evaluación integral. La evaluación de los maestros será formativa y participativa, e incluirá los componentes de autoevaluación, coevaluación y

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 11

heteroevaluación, valorando la calidad del desempeño pedagógico, el compromiso institucional y el impacto en los procesos de aprendizaje.

ARTÍCULO 18. Acompañamiento académico. La institución establecerá mecanismos de acompañamiento individual y colectivo a los maestros, orientados a la mejora pedagógica, el bienestar emocional y la actualización metodológica.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DEL MAESTRO

ARTÍCULO 19. Evaluación del maestro. La evaluación del maestro de cátedra es un proceso semestral orientado al seguimiento de las acciones y actividades pactadas en el contrato, con el propósito de garantizar la calidad y la excelencia académica. Este proceso deberá ajustarse al modelo de evaluación aprobado por el Consejo Académico. Será responsabilidad del decano o de su delegado velar por el cumplimiento de dichas actividades, conforme al modelo de evaluación del maestro institucional, cuyos porcentajes son los siguientes: a) evaluación estudiantil, treinta y cinco por ciento (35%); b) evaluación del componente administrativo, cincuenta por ciento (50%); y c) autoevaluación, quince por ciento (15%).

Parágrafo único. La evaluación del componente administrativo tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes indicadores o criterios:

1. Asistencia y participación en las convocatorias institucionales, tales como procesos de inducción, reuniones generales, citaciones de programa y facultad, así como en los espacios de cualificación de maestros convocados por la Institución.
2. Publicación oportuna, completa y adecuada de la concertación académica en la plataforma institucional correspondiente.
3. Cumplimiento en los tiempos establecidos para el cargue de notas, así como la entrega de retroalimentación clara, pertinente y formativa a los estudiantes.
4. Asistencia y puntualidad en el desarrollo de las actividades de maestros asignadas, conforme a los horarios establecidos.
5. Entrega oportuna y adecuada de los insumos de gestión de maestros requeridos para la asignatura, tales como planeaciones, guías, materiales, informes, evidencias y demás documentos solicitados por la unidad académica.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 12

6. Respeto a las condiciones de calidad ofertadas a los estudiantes, tales como tiempo, horarios y modalidad de desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 20. Resultado y efectos. El resultado satisfactorio de la evaluación de maestros será condición para que los Consejos de Facultad, o quien haga sus veces, recomienden la contratación del maestro, siempre que existan cursos programados acordes con su perfil. No obstante, una evaluación satisfactoria no constituye obligación para formalización de nuevas vinculaciones, decisión que quedará a discreción del Rector o su delegado.

Parágrafo 1. En caso de evaluación de maestros no satisfactoria, El Consejo Académico, mediante informe del **Consejo** de Facultad o quien haga sus veces, evaluará la situación y podrá autorizar la contratación del maestro para el período académico inmediatamente siguiente, estableciendo un plan de mejoramiento, el cual permita subsanar las dificultades detectadas durante el ejercicio como maestro de cátedra.

ARTÍCULO 21. Remisión informe de evaluación. Los Consejos de Facultad y las unidades académicas deberán remitir a la Vicerrectoría Académica, al finalizar cada período académico, el informe correspondiente a la evaluación de los maestros.



CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22. Derechos del maestro de cátedra. Son derechos del maestro de cátedra:

- a) Ejercer la libertad de cátedra, con autonomía académica dentro de los límites de las políticas institucionales sujeto a las normas institucionales y a los microcurrículos, establecidos por los respectivos Comités Curriculares.
- b) Recibir acompañamiento pedagógico y académico, que le permita apropiarse Modelo educativo Humano e integral y la Pedagogía Transformadora e Innovadora (PTI)
- c) Recibir una asignación académica justa, acorde al objeto contractual.
- d) Participar en programas de formación, innovación y bienestar del maestro.
- e) Participar y beneficiarse de las actividades programadas por la Institución.
- f) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación en calidad de coinvestigador o asesoría técnica, y realizar actividades de socialización y extensión, siempre que esté adscrito a un proyecto de investigación y con contrato vigente.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 13

- g) Recibir oportunamente su remuneración económica, de acuerdo con las condiciones establecidas por la institución.
- h) Conocer oportunamente criterios y resultados de su evaluación de maestro y solicitar su rectificación si a ello hubiere lugar.
- i) Participar en los espacios colegiados, académicos y culturales de la institución.
- j) Disfrutar de los servicios de bienestar laboral que brinde la Institución para los maestros de cátedra, que sean aplicables.
- k) Ser oído por la autoridad competente, para sus descargos, antes de aplicar las sanciones correspondientes, tener derecho a la defensa y a que se le respete el debido proceso.
- l) La asociación gremial, académica, cultural, o científica.
- m) Beneficiarse de los programas de cualificación, promovidos por la IUBello, de acuerdo con las políticas institucionales.
- n) Participar como elector o candidato en la elección del representante de maestros al Comité Curricular del programa al que preste su servicio.
- o) Recibir trato respetuoso por parte de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 23. Deberes del maestro de cátedra. Los miembros del estamento cátedra, deberán:

- a) Promover los valores institucionales y el respeto a la diversidad.
- b) Cumplir la misión institucional.
- c) Cumplir el contrato y cumplir las funciones académicas asignadas con responsabilidad y ética.
- d) Cumplir el contrato y Cumplir las funciones académicas asignadas con responsabilidad y ética
- e) Cumplir con responsabilidad, imparcialidad, eficiencia, las actividades establecidas según el objeto de su contratación, en los horarios y modalidades acordadas.
- f) Hacerse responsable de los bienes y valores dispuestos por la Institución y velar porque sean utilizados debida y racionalmente.
- g) Entregar oportunamente y en las fechas establecidas, los informes que le sean solicitados por su superior funcional y realizar el registro de las notas y la concertación de evaluación con los alumnos en el tiempo determinado en el calendario académico.
- h) Informar a las directivas cualquier hecho que presuntamente esté en contra de las normas, reglamentos o estatutos de la Institución, por parte de cualquier miembro de la comunidad de la Institución Universitaria Publica de Bello.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co



📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 14

- i) Evaluar con objetividad, justicia y equidad las pruebas académicas realizadas y de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Institución.
- j) Programar y realizar las evaluaciones de sus cursos, en estricto cumplimiento con la concertación de evaluación realizada con sus estudiantes y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.
- k) Evaluar el aprendizaje de los estudiantes con criterios de equidad y transparencia.
- l) Dar a conocer los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la realización de la evaluación.
- m) No utilizar bienes o servicios de la Institución en beneficio propio o de terceros.
- n) Evaluar únicamente a quienes estén debidamente matriculados en la Institución.
- o) Entregar los productos derivados de las actividades académicas, investigativas o administrativas contratadas.
- p) Participar en procesos de autoevaluación y mejora continua.
- q) Respetar las normas de propiedad intelectual y las políticas institucionales.

ARTÍCULO 24. Prohibiciones. A los maestros les está prohibido:

- a) Realizar actividades ajenas a las funciones propias de su labor de maestros durante la jornada de trabajo definida en el plan de trabajo acordado.
- b) Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral establecida en su plan de trabajo.
- c) Obstruir, entorpecer o impedir el desarrollo normal de las actividades institucionales.
- d) Asistir al lugar de trabajo bajo el efecto de sustancias que alteren el juicio, la conducta o el rendimiento profesional, incluyendo bebidas alcohólicas y drogas psicoactivas ilegales o no prescritas. Se exceptúan los casos en que exista prescripción médica debidamente soportada.
- e) Otorgar a los miembros de la comunidad institucional un trato que implique favoritismo o discriminación por razones sociales, económicas, políticas, culturales, ideológicas, étnicas, de género, edad, discapacidad o credo.
- f) Violar las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.
- g) Presentar documentos falsos o adulterados para acreditar el cumplimiento de requisitos o condiciones exigidas por la Institución.
- h) Ejercer actividades laborales en otras instituciones o entidades públicas o privadas, en contravención de los límites establecidos por la ley.
- i) Ejecutar acciones que puedan constituir un hecho punible que afecte, directa

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co




 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 15

- o indirectamente, los intereses de la Institución.
- j) Intervenir en procesos de concurso de méritos, evaluación de maestros o asignación de estímulos académicos, cuando en estos participen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero(a) permanente.
 - k) Transferir, ceder o usufructuar indebidamente derechos de propiedad intelectual o industrial que patrimonialmente pertenezcan a la Institución.
 - l) Plagiar o presentar como propias creaciones, obras o productos de propiedad intelectual ajena.
 - m) Extralimitarse en el ejercicio de las funciones asignadas en su contrato o plan de trabajo.
 - n) Utilizar bienes o servicios institucionales para fines personales o de terceros, sin autorización expresa de la autoridad competente.
 - o) Hacer uso indebido de los medios informáticos o de la información institucional, para propósitos de acoso, desinformación, difamación o intimidación, o para cualquier otra actividad hostil que contravenga las normas de protección de datos personales y la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y BIENESTAR


ARTÍCULO 25. Estímulos y reconocimientos. La IUBello reconocerá el mérito, la innovación y el compromiso académico de los maestros de cátedra mediante:

-  Distinciones institucionales a la excelencia de maestros.
-  Apoyos para participación en congresos, publicaciones o formación avanzada.
-  Convocatorias de innovación educativa y experiencias significativas.

ARTÍCULO 26. Bienestar integral de maestros El maestro de cátedra tendrá acceso a los programas de bienestar universitario, salud, cultura, deporte, desarrollo humano y acompañamiento psicosocial, en coherencia con la Política de Bienestar de la IUBello.

ARTÍCULO 27. Participación institucional. Los maestros de cátedra podrán ser invitados a participar en comités curriculares, grupos de trabajo académico y espacios de deliberación institucional, como reconocimiento a su aporte formativo y su experiencia.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622
 **Email:** rectoria@iubello.edu.co

 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 16

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. Seguimiento, evaluación y actualización del Estatuto del Maestro.

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en ejercicio de su autonomía universitaria y en coherencia con los principios de autorregulación, calidad y mejora continua, establecerá mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación del presente Estatuto, con el propósito de garantizar su pertinencia, coherencia normativa y adecuación a las transformaciones académicas, administrativas y sociales que incidan en el ejercicio de maestros. El seguimiento al Estatuto del Maestro será coordinado por la Vicerrectoría Académica, con el apoyo de Talento Humano quienes deberán presentar informes al Consejo Académico y, sobre el grado de cumplimiento, impacto y necesidad de ajuste de las disposiciones aquí contenidas.

La actualización del presente Estatuto se realizará de manera ordinaria cada cinco (5) años, o de forma extraordinaria cuando las circunstancias institucionales, normativas o del entorno educativo así lo exijan. Para su revisión se promoverá la participación de los estamentos de maestros, administrativos y académicos de la Institución, así como de los órganos colegiados que se encuentren en funcionamiento, garantizando la construcción colectiva, la transparencia y la legitimidad de los cambios adoptados.

ARTÍCULO 29. Articulación normativa. El presente Estatuto se articula con el Estatuto General, las políticas de Bienestar, Investigación y Extensión de la IUBello, y se acogerá a las generalidades de la labor planteada el Reglamento de Maestros.

ARTÍCULO 30. Reglamentación. La Rectoría expedirá los actos administrativos complementarios para la reglamentación y aplicación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 31. Modificaciones. Las modificaciones al presente estatuto deber ser objeto de debate y consulta con el estamento maestro por parte de sus Representantes, antes de su aprobación.

ARTÍCULO 31. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.



CONTACTO

📞 **Teléfono:** 304 478 8622
✉️ **Email:** rectoria@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 17

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Norma	fecha	Responsable
Versión 1	Acuerdo N° 026	30 de octubre de 2025	Andrea Aguilar Rectora



CONTACTO

Teléfono: 304 478 8622
Email: rectoria@iubello.edu.co

Dirección: Diagonal 55 #37 - 41 Hermosa Provincia
Centro Comercial Estación Niquía - Piso 8 18